

ORÍGENES DEL CONSTITUCIONALISMO HISPANOAMERICANO

(Centro Cultural de España - Lima, 14 y 15 de marzo de 2012)

ORIGINS OF THE LATIN AMERICAN CONSTITUTIONALISM

(Centro Cultural de España - Lima, 14th and 15th March 2012)

Teodoro Hampe Martínez
Pontificia Universidad Católica del Perú

El simposio *Orígenes del constitucionalismo hispanoamericano: Las Cortes de Cádiz en su Bicentenario*, realizado en la sede del Centro Cultural de España en Lima, ha tratado de ofrecer una contribución académica y cultural, de naturaleza transdisciplinaria, al significado que posee la Carta gaditana en el contexto histórico del surgimiento del Estado de Derecho constitucional en el mundo hispánico.

Hay que considerar una serie de notas acerca de la legislación económica y social que implementaron los diputados liberales en aquellas Cortes, al margen e inclusive más “a la izquierda” de la propia Constitución. La radiación de este famoso documento, *la Pepa*, no se limita al espacio ni al tiempo, pues, aunque nacido de la ideología de la Ilustración, gran parte de sus artículos, y sobre todo su impronta progresista, se han perpetuado en las sucesivas constituciones del ámbito hispanoamericano. Por ello, estas jornadas académicas han procurado reunir diversos ángulos del enfoque histórico, a fin de abordar la cuestión en sus múltiples dimensiones: jurídica, política, social, cultural, institucional, etc.

LA IMPORTANCIA DE CÁDIZ

La Constitución de Cádiz ha cumplido 200 años. Aunque tuvo una existencia breve y accidentada, su aporte al movimiento independentista de América resultó fundamental. En el caso del Perú, fue su primera Carta Política. A la Constitución doceañista se le otorga una gran importancia histórica por ser una de las más liberales de su tiempo y por haber surgido como respuesta a la invasión napoleónica.

Como bien se sabe, originalmente rigió solo dos años, desde su promulgación hasta su derogación el 4 de mayo de 1814, tras el regreso a España de Fernando VII. Luego se reivindicó su vigencia durante el Trienio Liberal (1820-1823), así como durante un breve período en la década siguiente, bajo el gobierno progresista que preparaba la Constitución de 1837.

La Carta doceañista establecía la soberanía de la Nación (ya no del rey),

junto con la monarquía constitucional, la separación de poderes, el sufragio universal masculino, la libertad de imprenta, la libertad de industria, el derecho de propiedad y la fundamental abolición de los señoríos, entre otras novedades.

¿De qué manera influyó esta Constitución en el Perú? Al respecto, el historiador Teodoro Hampe Martínez (coordinador del simposio que reseñamos) afirma que para este país *la Pepa* es sumamente importante. “Es nuestra primera Constitución Política. Sin embargo, otros países como Colombia y Venezuela se anticiparon escribiendo sus propias constituciones antes de la gaditana, porque había un ambiente común en todo el mundo occidental acerca del Estado de Derecho constitucional y la necesidad de poner límites a los gobernantes”. Y para los juristas, el espíritu de la Constitución de 1812 se prolonga inclusive hasta la más reciente Constitución peruana, de 1993.

Por otra parte, se ha observado que la influencia de esta primera Carta Magna radica, ante todo, en que llevó a la realización de las primeras elecciones en el Perú: un sufragio masculino indirecto, basado en la circunscripción parroquial. Se habló entonces de la abolición de los tributos, la independencia de los poderes y la libertad de expresión, que crearán las ideas modernas sobre la opinión pública e impregnarán a los militares que se unirán a las gestas de José de San Martín y Simón Bolívar. Lo cierto es que la Constitución gaditana recogía el espíritu de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, proclamada por la Revolución Francesa. Todo un precedente.

LOS DIPUTADOS Y LA CONTRARREFORMA

En este contexto hay que mencionar el grito de libertad manifestado por Francisco Antonio de Zela en Tacna, en 1811. Este criollo guardaba estrecha relación con el caudillo bonaerense Juan José Castelli, quien formó parte de la primera junta de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Zela tenía la idea de reunirse con Castelli, pero éste fue derrotado en la batalla de Guaqui por las tropas realistas del virrey Abascal. El pasado año de 2011 se organizaron algunas actividades en homenaje a Zela, mas fueron eventos que pasaron virtualmente desapercibidos.

En el caso peruano tuvo notable influencia la mano férrea de don José Fernando de Abascal, virrey entre 1806 y 1816, quien combatió a los diputados liberales que salieron elegidos para integrar las Cortes de Cádiz. Al Perú le correspondieron 22 representantes titulares en esas Cortes, pero Abascal hizo todo lo posible para que no viajaran quienes defendían ideas liberales, y financió en cambio a los absolutistas.

Es por ello que se nombraron diputados suplentes. Surgieron así nombres como el de Dionisio Uchu Inca Yupanqui, noble de origen inca que vivía en España. Su trayectoria ha sido investigada en los últimos años por el profesor Samuel Villegas Páucar, quien ha determinado que su familia no era cuzqueña sino de Lambayeque, adonde había llegado una rama descendiente

del inca Huayna Cápac. Dionisio Uchu Inca pidió la abolición del tributo indígena, tema que sería incluido en la Constitución doceañista.

Otro diputado peruano de gran prestancia fue el jurisconsulto limeño Vicente Morales y Duárez, quien llegó a ser presidente de las Cortes de Cádiz. El clásico estudio de Rafael María de Labra precisa que esta asamblea llegó a tener una sucesión de 37 presidentes (27 españoles y el resto americanos), ya que la idea era que nadie se enquistara en el poder. Pero la presidencia de Morales y Duárez fue muy breve, del 24 de marzo al 2 de abril de 1812, cuando falleció.

La Carta gaditana convirtió a todos los súbditos de la corona hispánica —de Filipinas, América y la metrópoli— en ciudadanos de España. Los indígenas pasaron a pagar los diversos tributos y muchos accedieron a cargos de poder. Sin embargo, Fernando VII canceló a su regreso la Constitución y generó un descontento entre los diversos sectores indios, lo que dio inicio a las revueltas que fueron el germen de las independencias definitivas.

CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO

A pesar de que su independencia se consolidó en 1830, Ecuador celebró ya en 2009 su bicentenario, y Bolivia, que se independizó en 1825, también hizo lo propio en el mencionado año. Estas celebraciones han asociado las juntas de gobierno con la gesta de la emancipación política. En cambio, en el Perú las instancias oficiales se aprestan a celebrar el final, la conclusión del proceso de independencia, en el año 2021.

Pero, ¿no deberíamos celebrar ya nuestro propio bicentenario? Teodoro Hampe Martínez es uno de los que apoyan esta idea, quizá un poco extravagante. Lo cierto es que en 1814 se instaló en el Cuzco una junta de gobierno, con el cacique Mateo García Pumacahua a la cabeza, al mismo nivel de las juntas que se habían constituido en otras sedes audienciales como Chuquisaca, Quito, Buenos Aires, México, Santiago de Chile y Caracas.

Todo es muy engañoso, en realidad. Gran parte de los países latinoamericanos han celebrado sus respectivos bicentenarios, pero no de independencia definitiva, sino de ensayos de autonomía, que se plasmaron en las famosas juntas. Inspiradas en la Junta Central y en las Cortes de Cádiz, aquéllas fueron entidades “fidelistas”, leales al rey de España y renuentes al gobierno usurpador de los Bonaparte. Ellas administraron los dominios de la metrópoli y ultramar en ausencia del monarca. La mayoría de las juntas duraron solo algunos meses o un par de años, porque fueron aplacadas por las fuerzas realistas y quedaron eliminadas al volver el rey legítimo de España, Fernando VII. Pero el hecho evidente es que la historia había avanzado y los pueblos ya no estaban más para soportar el absolutismo.

Más aun, se debe reflexionar que el 28 de julio de 1821 es una fecha eminentemente “limeñocéntrica”, pues ya a finales del año precedente Trujillo y varios pueblos de la costa peruana se habían independizado. Cuando José de San Martín proclama la independencia en Lima, el virrey La Serna marcha al

Cuzco para seguir gobernando, porque casi todo el sur andino se mantenía bajo el estandarte realista. Así, pues, reivindicar los acontecimientos que hemos referido iría acorde con la movida actual del país, que ha tomado el rumbo del descentralismo y la regionalización.

Por ello, hay que rescatar el legado de las regiones y provincias, que tienen su propio recorrido. Hampe Martínez advierte, en fin, que el problema para valorar esos otros aportes al desarrollo histórico del Perú se debe a que “tenemos animadversión a todo lo que no es limeño” y solemos relegar lo que es serrano o andino.

Relación de ponencias presentadas

- Daniel Morán Ramos (Buenos Aires) - «“Las almas no son blancas ni negras”. Retórica política y exclusión popular durante la coyuntura de las Cortes de Cádiz en el Perú»
- Francisco José del Solar Rojas (Lima) - «Visión masónica de Cádiz y su aporte al constitucionalismo hispanoamericano»
- Jorge Polo y La Borda González (Cuzco) - «Los constitucionalistas cuzqueños (1812-1813)»
- José Antonio Ñique de la Puente (Lima) - «Las Cortes de Cádiz y su aporte al constitucionalismo hispánico»
- José Francisco Gálvez Montero (Lima) - «La influencia gaditana en los poderes del Estado peruano»
- Juan San Martín Vásquez (Lima) - «Vicente Morales Duárez en las Cortes de Cádiz»
- Julissa Gutiérrez Rivas (Piura) - «La Constitución de Cádiz y su impacto en el ámbito social del partido de Piura»
- Luis Cavagnaro Orellana (Tacna) - «El extremo sur del Perú y las Cortes de Cádiz»
- Marco Jamanca Vega (Lima) - «El proceso de elaboración de la Constitución de Cádiz: organización del poder y derechos fundamentales»
- Marissa Bazán Díaz (Lima) - «Los indígenas y las Cortes de Cádiz: historiografía, participación y ejercicio de derechos»
- Raúl Chanamé Orbe (Lima) - «La presencia indígena en las Cortes de Cádiz: Dionisio Ucho Inca Yupanqui»
- Samuel Villegas Páucar (Lima) - «Los Uchu-Inca: de fidelistas indígenas a críticos liberales de la monarquía absolutista española»

Fecha de envío / Submission Date: 30/04/2012

Fecha de aceptación / Acceptance Date: 12/05/2012